



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0062-2020-PEAH/DE

Castillo Grande, 04 de noviembre de 2020

VISTO:

Informe N° 213-2020-PEAH-6330 del 03 de noviembre de 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración dirigido a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga, mediante el cual solicita la declaración de Nulidad de Oficio, del Proceso de Selección AS-MS-3-2020-PEAH/OEC Primera Convocatoria, retrotrayéndose hasta la etapa de CALIFICACIÓN, correspondiente a la adquisición de 223,367 Kg de Abono Natural, para el Proyecto: **"Recuperación y Conservación del Recurso Suelo y Agua Mediante Reforestación en el distrito de Cholón, provincia de Marañón - Huánuco" – II Etapa**, por un valor estimado de **S/131,786.53 soles (Ciento Treinta y Un Mil Setecientos Ochenta y Seis con 53/100 Soles)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre de 2008, aprueban la fusión del INRENA e INADE al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, por lo que actualmente el Proyecto Especial Alto Huallaga constituye Unidad Ejecutora del aludido sector;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y con Resolución Ministerial N° 0470-2019-MINAGRI, de fecha 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Agricultura y Riego en su artículo 1° aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del pliego 013 – Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020 – Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2020-PEAH/DE del 17 de enero de 2020 se Aprobó el **"Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Alto Huallaga, para el Ejercicio Presupuestal 2020"**, en cuya relación se insertó la Adquisición de Abono Natural para el Proyecto: **"Recuperación y conservación del recurso suelo y agua mediante reforestación en el distrito de Cholón, provincia de Marañón - Huánuco"**





ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR ESTIMADO	TIPO DE PROCEDIMIENTO
2	ADQUISICION DE ABONO NATURAL	KG.	246,807.99	123,404.00	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA

Que, mediante Resolución Directoral N° 0038-2020-PEAH/DE del 25 de agosto de 2020, se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) 2020 para la 2da. Etapa de ejecución física del Proyecto de Inversión: **"Recuperación y Conservación del Recurso Suelo y Agua Mediante Reforestación en el distrito de Cholón, provincia de Marañón - Huánuco" – II Etapa** con Código de Inversiones N° 2264804, con un monto de programación de ejecución presupuestal de **Tres Millones Nueve Mil Setecientos Cuatro con 33/100 Soles (S/ 3'009,704.33)**

Que, mediante Resolución Directoral N° 040-2020-PEAH/DE del 04 de setiembre de 2020 se Aprobó la Modificación del **"Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Alto Huallaga, para el Ejercicio Presupuestal 2020"**, en el extremo de cantidades y valor estimado de la descripción de los Item 2, 4 y 5 de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CANT	VALOR ESTIMADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
2	ADQUISICION DE ABONO NATURAL	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	223,367 Kg	S/ 134,020.36	RECURSOS ORDINARIOS
4	ADQUISICION DE ROCA FOSFORICA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	110,556 Kg	S/ 75,178.68	RECURSOS ORDINARIOS
5	ADQUISICION DE DOLOMITA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	455,100 Kg	S/ 104,673.00	RECURSOS ORDINARIOS

Que mediante Resolución Directoral N° 0044-2020-PEAH/DE del 10 de setiembre de 2020, se aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2020-PEAH para la adquisición de 223,367 kg de Abono Natural para el Proyecto: **"Recuperación y Conservación del Recurso Suelo y Agua Mediante la Reforestación en el distrito de Cholón, provincia de Marañón - Huánuco"- II Etapa**, por el valor estimado de **S/131,786.53** (Ciento Treinta y Un Mil Setecientos Ochenta y Seis con 53/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0049-2020-PEAH/DE del 14 de setiembre de 2020, se **aprobó** las Bases Estándar del Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 003-2020-PEAH** Primera Convocatoria, para la **adquisición de 223,367 kg de Abono Natural** para el Proyecto: **"Recuperación y Conservación del Recurso Suelo y Agua Mediante Reforestación en el distrito de Cholón, provincia de Marañón - Huánuco" – II Etapa**, por un valor estimado de **S/131,786.53** (Ciento Treinta y Un Mil Setecientos Ochenta y Seis con 53/100 Soles);

Que, mediante Oficio N° 0103-2020-PEAH-6301 del 22 de octubre de 2020, emitido por el Jefe (e) del Órgano de Control Institucional, comunica a la Directora Ejecutiva del



Proyecto Especial Alto Huallaga, que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe Hito de Control N° 016-2020-OCI/0749-SCC;

Que, mediante Memorandum N° 215-2020-PEAH-6301 del 23 de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga remite al Jefe de la Oficina de Administración el Traslado Comunicación de Informe Hito de Control N° 016-2020-OCI/0749-SCC, vinculada al otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 003-2020-PEAH, para la adquisición de 223.367 Kg de Abono Natural, para el Proyecto **"Recuperación y Conservación del Recurso Suelo y Agua Mediante Reforestación en el distrito de Cholón, provincia de Marañón - Huánuco" – II Etapa, identificándose la siguiente situación adversa:**

1. El bien ofertado por el postor ganador de la buena pro de la adjudicación simplificada N° 003-2020-PEAH, no cumple la totalidad de las características técnicas establecidas en las bases integradas; situación que pondría en riesgo los objetivos del proyecto.

Que, mediante Informe N° 376-2020-PEAH-6330.03 del 29 de octubre de 2020, el Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, en su calidad de Órgano de Contrataciones refiere que en el Proceso de Adjudicación Simplificada N° 003-2020-PEAH se le otorgó la buena pro al postor Vector Agricultore EIRL quién no cumplió con presentar los documentos para firma de Contrato, y en segunda instancia se le otorgó la buena pro al postor Ayahuasca Ecolodge EIRL (por ser postor que quedó en segundo lugar); sin embargo haciendo uso de su facultad como Órgano encargado de las Contrataciones realizó la verificación al detalle de las ofertas de ambos postores, encontrando que en ambos casos no se cumplen con la totalidad de las características técnicas establecidas en las bases integradas, como se aprecia del siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PARAMETRO SEGÚN EE.TT. DE LAS BASES INTEGRADAS	VECTOR AGRICULTORE E.I.R.L.	AYAHUASCA ECOLOGDE E.I.R.L.
Calcio (CaO)	2.9% - 3.7%	2.6%	14.9%

Por lo que a fin de continuar los procedimientos para el abastecimiento de los bienes en pro del cumplimiento de los objetivos del proyecto **"Recuperación y Conservación del Recurso Suelo y Agua Mediante Reforestación en el distrito de Cholón, provincia de Marañón - Huánuco" – II Etapa**, al amparo de lo dispuesto por el 44.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, **"El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato"**, **solicita se Declara la Nulidad de Oficio mediante Acto Resolutivo del Proceso de Selección AS-MS-3-2020-PEAH/OEC – Primer Convocatoria** – Para la Adquisición de 223,367.00 KG de Abono Natural para el proyecto **"Recuperación y Conservación del Recurso Suelo y Agua Mediante Reforestación en el distrito de Cholón, provincia de Marañón - Huánuco" – II Etapa;** **Debiendo RETROTRAERSE el Proceso de Selección hasta la Etapa de CALIFICACIÓN**, por ser en dicha etapa que se identificó la observación que vició los siguientes actos del proceso. Asimismo solicita se comunique al Tribunal para que inicie





proceso administrativo sancionador según corresponda, tal como lo indica el Reglamento Art. 64.6 "Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente";

Que, mediante Informe N° 213-2020-PEAH-6330 del 03 de noviembre de 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración dirigido a la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga, solicita la declaración de Nulidad de Oficio del Proceso de Selección AS-MS-3-2020-PEAH/OEC Primera Convocatoria, RETROTRAYÉNDOSE hasta la etapa de CALIFICACIÓN, correspondiente a la adquisición de 223,367 Kg de Abono Natural, para el Proyecto: "**Recuperación y Conservación del Recurso Suelo y Agua Mediante Reforestación en el distrito de Cholon, provincia de Marañón - Huánuco**" – II Etapa, por un valor estimado de **S/131,786.53 soles (Ciento Treinta y Un Mil Setecientos Ochenta y Seis con 53/100 Soles)**;

Que, actuando al amparo de la **Resolución Ministerial N° 0479-2019-MINAGRI**, de fecha 31 de diciembre de 2019 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de enero de 2020, que designa como Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga a la **Sra. Melina ALVARADO REATEGUI**;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la conformidad de la Oficina de Administración, Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Productivo y Oficina de Presupuesto y Planificación del PEAH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR; la **NULIDAD DE OFICIO** del Proceso de Selección AS-MS-3-2020-PEAH/OEC Primera Convocatoria, correspondiente a la adquisición de 223,367 Kg de Abono Natural, para el Proyecto "**Recuperación y Conservación del Recurso Suelo y Agua Mediante Reforestación en el distrito de Cholon, provincia de Marañón - Huánuco**" – II Etapa, por un valor estimado de S/131,786.53 soles (Ciento Treinta y Un Mil Setecientos Ochenta y Seis con 53/100 Soles); Debiendo RETROTRAER el proceso hasta la etapa de CALIFICACIÓN, de acuerdo a los Artículos 8° y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR; Al Jefe de la Oficina de Administración REMITA copia certificada y/o autenticada de los actuados correspondiente al Proceso de Selección AS-MS-3-2020-PEAH/OEC Primera Convocatoria, correspondiente a la adquisición de 223,367 Kg de Abono Natural, al Tribunal de la OSCE poniendo en conocimiento las causas de la presente Nulidad de Oficio, a fin de que inicie el proceso administrativo



sancionador según corresponda, de acuerdo al numeral 64.6 del Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR; Al Jefe de la Oficina de Administración REMITA copia de todos los actuados correspondiente al Proceso de Selección AS-MS-3-2020-PEAH/OEC Primera Convocatoria, correspondiente a la adquisición de 223,367 Kg de Abono Natural, a la Secretaría Técnica del Proyecto Especial Alto Huallaga a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.-TRANSCRIBIR; La presente Resolución, a la Oficina de Administración, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: <http://peah.minagri.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA


Melina Alvarado Reategui
DIRECTORA EJECUTIVA



